



Bolívar González
213

Resolución No. _____ / 2013
"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 0734 de 2012 y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas que se hallen a su cargo, asociarse entre si mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal c) los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal c) modificado por el artículo 92, ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, proceden "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que el artículo 3.4.1.1 del Decreto 0734 de 2012, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a contratar
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si ~~las~~ hubiera o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta".

Que el artículo 3.4.2.1.1 del Decreto No. 734 de 2012 establece: contratos interadministrativos. "Las entidades señaladas en el artículo 2° de la ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal".

Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca contribuir con el fomento y fortalecimiento de las instituciones culturales y de la identidad cultural de todas las bolívareses tendientes a constituir la dimensión cultural como eje del desarrollo. De igual manera constituye una apuesta a la contribución del desarrollo local y departamental.

Que existe el estudio y documentos previos de viabilidad, suscritos por la Secretaría Privada, en los que manifiesta la justificación, necesidad, naturaleza jurídica, idoneidad y experiencia de la INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR - UNIBAC como Institución Universitaria del Orden Departamental creada por la Honorable Asamblea de Bolívar mediante Ordenanza 035 de 1.990 y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante las Resoluciones 3140 y 3377 de 2.000, y tiene dentro de su objeto, entre otros, contribuir al desarrollo de las personas en las actividades de las artes y la cultura que permitan el desarrollo social y cultural del Departamento.

La INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR - UNIBAC conforme a la Ordenanza No. 35 de 1990, tiene como objetivos principales, los de formar, capacitar, y buscar el perfeccionamiento de las personas, en las áreas académicas que señale el estatuto general. Fomentar la investigación en el área de su competencia, promover las manifestaciones vernáculas, la recreación ciudadana, y los servicios a la comunidad, caracterizarse como centro de desarrollo intelectual, cultural y material de la región, de acuerdo con los planes que determinen sus directivos.

Que tanto el Departamento de Bolívar y la Unibac en cumplimiento de sus funciones tienen comunidad de interés en la realización de actividades culturales y artísticas que contribuyen con los objetivos y estrategias del propósito del plan de desarrollo departamental 2012-2015.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la alianza estratégica entre el Departamento y la Unibac, es la de contratar directamente mediante la figura del convenio interadministrativo con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 2° numeral 4° literal c de la ley 1150 de 2007, por darse las condiciones que se contienen en las normas citadas, en razón especial de la idoneidad y experiencia de Unibac, que tiene como razón contribuir al desarrollo de las personas en las actividades de las artes y la cultura.

DETERMINACION DEL OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos técnicos y económicos para el fomento, promoción y fortalecimiento del folclor y la cultura, a través del desarrollo de un evento cultural que permita la participación de los distintos municipios del Departamento de Bolívar. El plazo para la ejecución del objeto del convenio es de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.





VALOR DEL CONVENIO

El presente convenio interadministrativo tiene como valor económico la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000), de los cuales el Departamento aportará la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), y por su parte la UNIBAC aportará la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) representados en aportes logísticos, administrativos y en recurso humano.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Secretaría Privada del Departamento y deberán ser publicados en el SECOP.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y la Unibac, con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: Aunar esfuerzos técnicos y económicos para el fomento, promoción y fortalecimiento del folclor y la cultura, a través del desarrollo de un evento cultural que permita la participación de los distintos municipios del Departamento de Bolívar.

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Unibac, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

27 MAYO 2013

Por:
Firma: María F. J. O. A. J.
Aprobó: Yolanda V. J. O. A. J.

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento de Bolívar